



RESOLUCION N°240/020.-

Colonia, 18 de marzo de 2020.-

VISTO: La situación de público conocimiento derivada de la existencia de casos comprobados de infección por Coronavirus COVID-19, en nuestro país, que ha llevado a este Ejecutivo a disponer medidas especiales en cuanto al funcionamiento de sus dependencias.-----

RESULTANDO: Que el día 17 de marzo del corriente año mediante resolución número 235/020 se dispusieron una serie de condiciones para el ejercicio del servicio a brindar por la Intendencia de Colonia, a efectos de poder cumplir con el mismo y proteger a la ciudadanía a tales efectos.-----

RESULTANDO II: Que las medidas adoptadas por la resolución indicada en el numeral precedente deberán modificarse extremando las mismas, a efectos de acompañar los nuevos datos de contagio brindados por el Ministerio de Salud Pública y las recomendaciones efectuadas por el mismo.-----

RESULTANDO III: Que según recomendación del equipo técnico de esta Intendencia dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, y Asesoría Médica, el Sr Intendente firmante de la presente, restringirá al mínimo la atención de público, disponiéndose una guardia en las Oficinas para casos excepcionalísimos que no puedan resolverse vía electrónica o telefónica.-----

RESULTANDO IV: Que corresponde se sigan cumpliendo las actividades de carácter prioritario, como lo son la limpieza, recolección de residuos, alumbrado y obras públicas.-----

CONSIDERANDO: que es potestad de la Intendencia de Colonia la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 35 numeral 15, 24 literal A) siguientes y concordantes de la ley 9515; artículo 113 y concordantes del decreto 500/91.-----

EL INTENDENTE DE COLONIA;-----

=====RE S U E L V E=====

I) Se dispone la restricción en atención a público de las Oficinas de la Intendencia de Colonia, a trámites esenciales que no permitan su resolución mediante medio electrónico o telefónico.-----

II) Fijase un horario especial de 9 a 12 horas para el funcionamiento de las Oficinas de la Intendencia de Colonia, a la cual concurrirá solo el funcionario de carrera que ostente el mayor cargo en su repartición. En caso de ausencia de dicho funcionario se establecerá un número telefónico visible, a los efectos de contactar al mismo, y evaluar si la consulta o reclamo debe ser presencial o no.-

III) En caso de que el funcionario de mayor cargo se encuentra imposibilitado y cuenta con certificado médico al efecto, designará al funcionario que le siga en razón de jerarquía.-----

IV) Los pagos de tributos se realizarán solamente en las redes de Cobranza.-----

V) Lo dispuesto no rige para los servicios prioritarios y de necesidad como limpieza, alumbrado, y obra. En el caso de Limpieza el Director del Departamento determinará la posibilidad de reducción de frecuencias o recorrido de recolección de residuos, así como las demás funciones del Departamento, asegurando que se dé continuidad a las prestaciones de servicios correspondientes.-----

VI) Los Directores de Obras y Alumbrado Público mantendrán una cuadrilla de funcionarios a disposición para efectuar las reparaciones, controles y demás

funciones necesarias para la Comunidad, asegurando la continuidad del servicio.-----

VII) Todos los funcionarios de la Intendencia de Colonia, que no se encuentren comprendidos en las disposiciones precedentes, deberán permanecer en su domicilio, a disposición de las Direcciones del Gobierno Departamental, pudiendo ser llamados para cumplir funciones en bien de la comunidad, quedando solamente exceptuados aquellos que cuenten con certificación médica que impida su comparecencia al trabajo.-----

VIII) Considerando las medidas de emergencia dictadas, se suspenden por tanto los plazos administrativos correspondientes en lo que respecta a entre otros y a saber, la evacuación de vistas, y presentación de recursos.-----

IX) Las medidas adoptadas regirán hasta el veintisiete de marzo del corriente año, fecha en que se evaluara su continuidad, modificación o cese de las mismas.-----

X) Siga para su comunicación a todas las dependencias a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Relaciones Públicas a sus efectos.-----



Dr. DIEGO BERRETA
Secretario Gral. Interino



NAPOLEON GARDIOL
INTENDENTE DE COLONIA